



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-052-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 íbidem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 16 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: literal a) "Incumplimientos. – Inasistencia injustificada a las sesiones válidamente convocadas del Seno del Concejo Municipal o de comisiones; para la justificación (...)"
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"





- Que mediante oficio S/N, de 04 de marzo de 2026, el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, dirige atento oficio a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, a fin de solicitar que se justifique su inasistencia a la sesión Extraordinaria N° 003-E-2026 del Concejo Municipal convocada para el 27 de febrero de 2026, de conformidad con lo que establece el artículo 16, literal a), de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para lo cual remite copia de la convocatoria 02-2026 de la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista, en la cual consta como miembro del directorio;
- Que, mediante oficio Nro. GADMA-DA-DC-2026-0819-OF / 2026-13439, el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde Subrogante de Ambato, remite la respectiva documentación con sumilla: "Atender conforme a derecho".
- En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **10 de marzo de 2026**, acogiendo el contenido del oficio (OF. S/N - GADMA-DA-DC-2026-0819-OF / 2026-13439).

**RESUELVE:**

Justificar la inasistencia del ingeniero **Rumiñahui Lligalo Pacari** a la sesión del viernes 27 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando que es miembro del directorio de la **EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista**, tratándose de un compromiso institucional previamente adquirido.- **Lo certifico.-** Ambato, 10 de marzo de 2026. **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaría del Concejo Municipal Ah-hoc**

c. c: Archivo Concejo SCM (Of. S/N - GADMA-DA-DC-2026-0819-OF / 2026-13439)

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-03-11

